



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### Resolución de Alcaldía N° 076-2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 16 de Junio del 2017

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** El Informe N° 332-2017-GDH/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita Conformación de la Mesa de Trabajo de Educación en el Distrito de Puente Piedra, el Informe N°158-2017-SGEC-GDH/MDPP de la Subgerencia de Educación y Cultura; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Informe N° 332-2017-GDH/MDPP la Gerencia de Desarrollo Humano, informa que de las coordinaciones se propuesto darle la formalidad correspondiente para la Mesa de Trabajo de Educación, quede instituida como un ente que permita articular las políticas y lineamientos de gestión educativa en las Instituciones Educativas del Distrito con la finalidad de mejorar las condiciones de aprendizaje en los educandos de las diferentes Instituciones Educativas del Distrito particularmente en los aspectos de salud física y mental, mejorar las condiciones ambientales, dotación de bibliografías y bienestar, además propone los integrantes de la citada Mesa de Trabajo;

Que, la conformación del Grupo de Trabajo de Educación está conformado por representantes de cada institución cuyas actividades que ellos desarrollen en forma conjunta será para mejorar la calidad de la enseñanza de nuestros estudiantes del Distrito de Puente Piedra;

Que, es necesario emitir el acto administrativo con la finalidad de conformar la Mesa de Trabajo de Educación, cuyo fin es el de contribuir y apoyar la gestión educativa local, con los integrantes propuestos por la Gerencia de Desarrollo Humano;

En uso de Las facultades conferidas por el artículo 6, 20 y 43 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

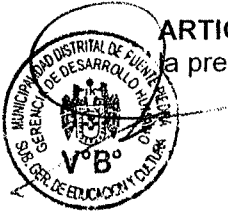
#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar la Mesa de Trabajo de Educación en el Distrito de Puente Piedra, Integrada de la siguiente manera:

- 1.- Dos (02) Representantes de la Unidad de Gestión Local N° 4 ( UGEL 4).

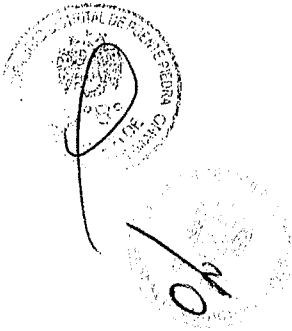


- 2.- Dos (02) Representantes de la Dirección Regional de Lima Metropolitana - DRELM.
- 3.- Un (01) Representante de la Red de Salud de Puente Piedra.
- 4.- Representantes de las ocho (8) Redes de Educación.
- 5.- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización
- 6.- Comisaria de Puente Piedra - Oficina de Participación Vecinal (OPC)
- 7.- Centro Emergencia Mujer ( CEM)
- 8.- ONG Plan Internacional
- 9.- ONG Centro de Educación y Desarrollo Comunitario (CEDEC)
- 10.- Mesa de Género de la Asociación Adulto Mayor de Puente Piedra
- 11.- Subgerencia de Educación y Cultura de la Gerencia de Desarrollo Humano - MDPP



**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar, a la Gerencia de Desarrollo Humano el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE